



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL SANEAMIENTO DE LA TITULACIÓN (LEY 1561/2012)
RADICACIÓN No. 151314089001-2021-00047
DEMANDANTE: MARÍA ISABEL CAÑÓN LANCHEROS
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO REQUIERE A LA ANT

En virtud del informe secretarial que antecede y como desde el 22 de junio de 2022 se remitió a la Agencia Nacional de Tierras el oficio 153 adiado el 17 de junio hogaño, y en efecto, la entidad acusó recibido mediante radicado N° 20221030674772 (fls.207 y 208), sin que a la fecha se haya recibido respuesta, pese a que el término concedido se encuentra ampliamente vencido, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al doctor Leonardo Antonio Castañeda Celis, Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras, o a quien haga sus veces, para que a más tardar en el término de **DIEZ (10) días hábiles**, contados a partir de que reciba la comunicación, dé respuesta de fondo al oficio 153 del 17 de junio de 2022, remitido al correo electrónico juridica.ant@ant.gov.co, el día 22 siguiente, del que la entidad acusó recibió bajo el radicado No. 20221030674772, ya que la información solicitada se requiere con **carácter urgente** para determinar si es jurídicamente viable continuar con el trámite judicial, por cuanto el mismo está sujeto a términos perentorios.

Indíquesele en el oficio que, de no recibirse respuesta en el término señalado **dará lugar a la sanción prevista en el artículo 44, numeral 3° de la Ley 1564 de**

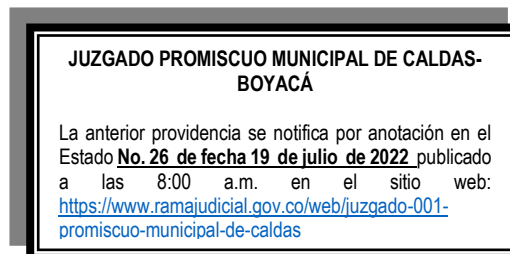
2.012, previa aplicación del procedimiento señalado en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996. **Adjúntese** copia de este auto, el precitado oficio con la constancia de envió y de recibido.

Vencido el término señalado en precedencia, o una vez se reciba pronunciamiento de la Entidad, lo que suceda primero, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba83159b347c8d8861821770592bfa734550f9e72cb9d4f563436ed6dce799a**

Documento generado en 18/07/2022 04:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>